

EXPEDIENTE: R.R.A.I./0059/2022/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ
SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - -

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0059/2022/SICOM interpuesto por el Recurrente [REDACTED] por inconformidad con la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, "Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca", se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Solicitud de información.

Con fecha seis de enero de dos mil veintidós, el ahora recurrente [REDACTED] realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado "Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca" misma que fue registrada mediante folio 201190222000004, en la que requirió lo siguiente:

"Solicito la siguiente información a la Coordinadora de Educación Física del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en aras de la transparencia en la gestión gubernamental y en promover el Sistema Nacional Anticorrupción.

- 1.- Solicito me proporcione el Manual de Organización de la citada "Coordinadora de Educación Física" o el instrumento jurídico que norma su actuación, ámbitos de competencia, facultades, derechos, obligaciones, reglamento, personal que se encuentra en su esfera de autoridad, entre otros.
- 2.- De acuerdo al organigrama del IEEPO a qué Área/ Unidad se encuentra vinculada la citada Coordinadora de Educación Física.
- 3.- En la cadena de mando, línea jerárquica, cuál es el área/ autoridad superior de la Coordinadora de Educación Física.
- 4.- La Coordinadora de Educación Física a qué Unidad Educativa se encuentra adherida o a cuál pertenece orgánicamente.

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

5.- Cuáles son las funciones de la Coordinadora de Educación Física y de su titular.

6.- En que niveles educativos tiene atribuciones sobre la materia de trabajo de las y los trabajadores, por ejemplo, horarios, sanciones, promoción de nuevos ingresos, adscripciones, órdenes de comisión, entre otros.

7.-Cuál es la naturaleza jurídica de la Coordinadora de Educación Física y de su titular.

8.- En qué niveles educativos, por ejemplo, preescolar, primaria, educación inicial, secundaria, tiene competencias y autoridad para modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores.

9.-Cuál es el marco regulatorio que rige la actuación de la Coordinadora de Educación Física y su titular.

10.- En qué año se creó la figura de la Coordinadora de Educación Física y cuál es la resolución jurídica que la crea.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente y reiterando que los principios constitucionales de honestidad, integridad y legalidad son de observancia general y en especial de todos los sujetos obligados del Estado Mexicano en su carácter de servidoras y servidores públicos.” [sic]

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información.

El Sujeto Obligado no da respuesta a la solicitud de información.

TERCERO. Interposición del recurso de revisión.

Con fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la falta de respuesta del Sujeto Obligado, mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

“El sujeto obligado niega el acceso a información de índole pública, lesionando el derecho de los administrados y de la ciudadanía en general al conocimiento de los objetivos, funcionamiento, estructura y normas que rigen la actuación de un componente de la administración pública.

Resulta inaceptable que se vulnere el derecho de acceder a información pública, advirtiendo que nos asiste el derecho a solicitar información generada, administrada y en posesión de las autoridades públicas, y la obligación de éstas a entregarla a los solicitantes.

Reiterando que el derecho a la información es clave en la conformación de una cultura de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana,

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión, lo cual está sujeto a diversos principios: Principio pro persona, de universalidad, de interdependencia e indivisibilidad, de progresividad, de interpretación conforme, de máxima publicidad, de no discriminación, de accesibilidad y el principio de rendición de cuentas, transparencia e imperio de la ley.” [sic]

CUARTO. Admisión del recurso interpuesto.

Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, se emitió el **Acuerdo de Admisión** del recurso R.R.A.I./0059/2022/SICOM, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha ocho de febrero del mismo año, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes..

QUINTO. Vencimiento del plazo para promover alegatos por las partes.

Que mediante certificación secretarial de fecha tres de febrero del dos mil veintidós, transcurrió el plazo legal otorgado a las partes, a efecto de promover en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera dentro del presente procedimiento, en el que no se registraron manifestaciones del Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo no se registró promoción alguna respecto del promovente por el mismo o diverso medio, por lo que se tiene su derecho de ambos como precluido.

SEXTO. Alegatos del sujeto obligado.

Fenecido el plazo anterior, con fecha diez de febrero del presente año, el Sujeto Obligado de forma extemporánea, por medio del oficio IEEPO/UEyAI/0116/2022, suscrito por la Lic. Liliana Juárez Córdova, Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y responsable de la Unidad de Transparencia, presenta alegatos y probanzas en los siguientes términos:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



PRIMERO.- Una vez interpuesta la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio 201190222000004, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0018/2021 la Unidad de Transparencia requirió a la Coordinadora de Educación Física la información solicitada por el recurrente, la cual fue remitida a esta Unidad mediante memorándum IEEPO/CEF/001/2022 de fecha trece de enero.

SEGUNDO.- Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0059/2022 se generó respuesta al solicitante y con fecha 20 de enero del presente año este sujeto obligado realizó el procedimiento de entrega de la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al peticionario, pues de acuerdo al acuse generado al momento de interposición de la solicitud, el plazo señalado para dar respuesta a la solicitud fenecía el 20 de enero del año actual, no obstante lo anterior, la Plataforma Nacional de Transparencia no permitió la carga de información marcando la solicitud como desechada por falta de respuesta.

TERCERO.- Siendo la Plataforma Nacional de Transparencia el único medio de comunicación establecido para los sujetos obligados con los solicitantes, este sujeto obligado quedó imposibilitado para realizar la entrega de la información al peticionario, pues este sujeto obligado no cuenta con ningún dato de contacto para entregar la información al solicitante.

CUARTO.- Una vez admitido el recurso de revisión se hace entrega de la información solicitada al peticionario mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0059/2022, de fecha 20 de enero del presente año, en el cual se manifiesta que:

“1.- Sobre el punto de referencia de la solicitud de Información, se proporciona la liga de internet <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/>, que contiene el cumplimiento a las obligaciones de Transparencia (PNT) por parte del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en específico a las fracciones I, II y III de ese dispositivo relacionadas con el Marco Normativo, Estructura Orgánica y atribuciones de los servidores públicos del IEEPO.

2.- De conformidad con los artículos 8 párrafos segundo y tercero, 13 fracción XII, 20 fracciones I, V, VII, XXIV, XXX y demás relativas del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como del Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Coordinación Estatal de Educación Física es un área administrativa funcional de la Subdirección General de Servicios Educativos del IEEPO, unidad administrativa responsable de la coordinación en la implementación de los servicios educativos de educación física y deportiva de apoyo a la Educación Básica.

3.- La respuesta está contenida en el punto anterior (2) de este pliego de respuestas.

4.- La respuesta está contenida en el punto anterior (2) de este pliego de respuestas.

5.- La respuesta está contenida en el punto 1 de este pliego de respuestas, y en específico se refieren a las atribuidas en los artículos 8 párrafos segundo y tercero, 13 fracción XII, 20 fracciones I, V, VII, XXIV, XXX y demás relativas del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como del Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; normas que encontrará en sus contenidos íntegros, en la liga de internet citada en el punto 1, relativas al Marco Normativo del IEEPO.

6.- La Coordinación Estatal de Educación Física como área funcional de la Subdirección General de Servicios Educativos, desarrolla la comisión que el titular de esa unidad administrativa ha encomendado, misma que tiene competencia para coordinar la implementación de los servicios educativos en los tipos y niveles que señala la fracción I del artículo 20 del Reglamento Interno del IEEPO. Por lo que respecta a los horarios, sanciones, promoción de nuevos ingresos, adscripciones, órdenes de comisión, entre otros, es información materia de otras áreas responsables de la administración de los Recursos Humanos en la institución.

7.- La respuesta está contenida en el punto 2, de este pliego de respuestas.

8.- La respuesta está contenida en el punto 6, de este pliego de respuestas, aclarando que el área no modifica condiciones de trabajo, su función es coordinar la implementación del servicio educativos en los tipos y niveles que señala la fracción I del artículo 20 del Reglamento Interno del IEEPO, específicamente la educación física y deportiva de apoyo a la Educación Básica.

9.- La respuesta está contenida en el punto 1, de este pliego de respuestas.

10.- A partir de la publicación del Decreto de 20 de julio de 2015, que reforma el Decreto No 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y el Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tomo XCVII, de fecha 28 de julio de 2015, la Subdirección General de Servicios Educativos tiene atribuidas las facultades en materia de implementación de servicios educación física y deportiva de apoyo a la Educación Básica; por lo que en concreto con fundamento en los 8 párrafos segundo y tercero, 13 fracción XII, 20 fracciones I, V, VII, XXIV, XXX y demás relativas del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como del Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, puede auxiliarse de los servidores públicos que el presupuesto del IEEPO permita, como en el caso es la actual comisionada para fungir como Coordinadora Estatal de Educación Física.”

Anexando además el oficio IEEPO/UEyAI/0059/2022, de fecha veinte de enero del año en curso, que responde de manera inicial la solicitud planteada, pero expone el Sujeto Obligado ya no pudo remitir por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia por error del sistema.

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

SÉPTIMO. Acuerdo para mejor proveer.

Que con fecha diecinueve de mayo del dos mil veintidós, se acuerda la presentación, admisión de alegatos y ofrecimiento de pruebas por el Sujeto Obligado en el presente procedimiento, acordándose dar vista al recurrente para que en un plazo de tres días manifestare lo que a su derecho conviniera, aunado al hecho de la solicitud de conciliación del sujeto obligado, siendo que no se recibió documentación o promoción alguna al respecto en el plazo determinado para tal efecto.

OCTAVO. Cierre de instrucción.

Que mediante acuerdo de fecha quince de junio del año dos mil veintidós se notificó a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión R.R.A.I./0059/2022/SICOM, al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 6 segundo y tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16,17 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y décimo tercer párrafo fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 94, 96, 97, 98, 99, 150 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 93 fracción IV, inciso d), 97, 99 fracción I, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como los R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

numerales: 1, 2, 5 fracción XXIV y 8 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interno y 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, X y XI, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, ambos ordenamientos vigentes; el Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.; este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para efectuar las acciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la persona Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día seis de enero del año dos mil veintidós, feneciendo el plazo del sujeto obligado para dar respuesta el día veinte de enero de dos mil veintidós, en consecuencia mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la parte recurrente interpuso medio de impugnación el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP



“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. *Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*” -----

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. *Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.* -----

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por el juzgador, aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto.

Por ende, tenemos que conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, será desechado por improcedente cuando:

Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o



VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

El subrayado es nuestro.

Por otra parte, en el artículo 155 del mismo ordenamiento jurídico, se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.**

El subrayado es nuestro.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza causal alguna de improcedencia referidas en el artículo 154 de la Ley Local. Sin embargo, es procedente estudiar que, una vez admitido el recurso de revisión, sobreviene una causal de sobreseimiento, prevista en 155 fracción V del ordenamiento legal antes mencionado, toda vez que el sujeto obligado aporta información que posiblemente modifique el acto o lo revoque dejándolo sin materia.

De conformidad con lo expuesto en los resultados de la presente resolución, se observa lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>“Solicito la siguiente información a la Coordinadora de Educación Física del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en aras de la transparencia en la gestión gubernamental y en promover el Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>1.- Solicito me proporcione el Manual de Organización de la citada "Coordinadora de Educación Física" o el instrumento jurídico</p>	

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP



que norma su actuación, ámbitos de competencia, facultades, derechos, obligaciones, reglamento, personal que se encuentra en su esfera de autoridad, entre otros.

2.- De acuerdo al organigrama del IEEPO a qué Área/ Unidad se encuentra vinculada la citada Coordinadora de Educación Física.

3.- En la cadena de mando, línea jerárquica, cuál es el área/ autoridad superior de la Coordinadora de Educación Física.

4.- La Coordinadora de Educación Física a qué Unidad Educativa se encuentra adherida o a cuál pertenece orgánicamente.

5.- Cuáles son las funciones de la Coordinadora de Educación Física y de su titular.

6.- En que niveles educativos tiene atribuciones sobre la materia de trabajo de las y los trabajadores, por ejemplo, horarios, sanciones, promoción de nuevos ingresos, adscripciones, órdenes de comisión, entre otros.

7.- Cuál es la naturaleza jurídica de la Coordinadora de Educación Física y de su titular.

8.- En qué niveles educativos, por ejemplo, preescolar, primaria, educación inicial, secundaria, tiene competencias y autoridad para modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores.

9.- Cuál es el marco regulatorio que rige la actuación de la Coordinadora de Educación Física y su titular.

10.- En qué año se creó la figura de la Coordinadora de Educación Física y cuál es la resolución jurídica que la crea.

No contesta en el plazo que establece la ley la solicitud de información.





Agradeciendo de antemano la atención a la presente y reiterando que los principios constitucionales de honestidad, integridad y legalidad son de observancia general y en especial de todos los sujetos obligados del Estado Mexicano en su carácter de servidoras y servidores públicos.” [sic]

Ahora bien, analizando el motivo o razón por las que recurrente interpone el presente recurso, así como también el contenido de los alegatos expuestos por el Sujeto Obligado, tenemos lo siguiente:

MOTIVO DE INTERPOSICIÓN	ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO
<p><i>“El sujeto obligado niega el acceso a información de índole pública, lesionando el derecho de los administrados y de la ciudadanía en general al conocimiento de los objetivos, funcionamiento, estructura y normas que rigen la actuación de un componente de la administración pública. Resulta inaceptable que se vulnere el derecho de acceder a información pública, advirtiendo que nos asiste el derecho a solicitar información generada, administrada y en posesión de las autoridades públicas, y la obligación de éstas a entregarla a los solicitantes. Reiterando que el derecho a la información es clave en la conformación de una cultura de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana, es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión, lo cual está sujeto a diversos principios: Principio pro persona, de universalidad, de interdependencia e indivisibilidad, de progresividad, de interpretación conforme, de máxima publicidad, de no discriminación, de</i></p>	<p>Contesta todos y cada uno de los cuestionamientos planteados en la solicitud inicial, atendiendo clara y concisamente el requerimiento, remitiendo además el oficio que daba respuesta al planteamiento inicial y alegando un error del sistema que imposibilitó subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



accesibilidad y el principio de rendición de cuentas, transparencia e imperio de la ley.”

[sic]

Expuesto lo anterior, tenemos que analizar las respuestas emitidas por el sujeto obligado en la interposición de los alegatos a los cuestionamientos del solicitante.

“Solicito la siguiente información a la Coordinadora de Educación Física del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en aras de la transparencia en la gestión gubernamental y en promover el Sistema Nacional Anticorrupción.

1.- Solicito me proporcione el Manual de Organización de la citada "Coordinadora de Educación Física" o el instrumento jurídico que norma su actuación, ámbitos de competencia, facultades, derechos, obligaciones, reglamento, personal que se encuentra en su esfera de autoridad, entre otros.

2.- De acuerdo al organigrama del IEEPO a qué Área/ Unidad se encuentra vinculada la citada Coordinadora de Educación Física.

3.- En la cadena de mando, línea jerárquica, cuál es el área/ autoridad superior de la Coordinadora de Educación Física.

4.- La Coordinadora de Educación Física a qué Unidad Educativa se encuentra adherida o a cuál pertenece orgánicamente.

5.- Cuáles son las funciones de la Coordinadora de Educación Física y de su titular.

6.- En que niveles educativos tiene atribuciones sobre la materia de trabajo de las y los trabajadores, por ejemplo, horarios, sanciones, promoción de nuevos ingresos, adscripciones, órdenes de comisión, entre otros. 7.- Cuál es la naturaleza jurídica de la Coordinadora de Educación Física y de su titular.

8.- En qué niveles educativos, por ejemplo, preescolar, primaria, educación inicial, secundaria, tiene competencias y autoridad para modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores.

9.- Cuál es el marco regulatorio que rige la actuación de la Coordinadora de Educación Física y su titular.

10.- En qué año se creó la figura de la Coordinadora de Educación Física y cuál es la resolución jurídica que la crea.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente y reiterando que los principios constitucionales de honestidad, integridad y legalidad son de observancia general y en especial de todos los sujetos obligados del Estado Mexicano en su carácter de servidoras y servidores públicos”. (sic)

Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0018/2022, se requirió a la Coordinación de Educación Física de este sujeto obligado la información peticionada, por lo que mediante memorándum IEEPO/CEF/001/2022 emitió su respuesta, por lo que se informa:

1.- Sobre el punto de referencia de la solicitud de información, se proporciona la liga de internet <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/>, que contiene el cumplimiento a las obligaciones de Transparencia (PNT) por parte del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en específico a las fracciones I, II y III de ese dispositivo relacionadas con el Marco Normativo, Estructura Orgánica y atribuciones de los servidores públicos del IEEPO.

2.- De conformidad con los artículos 8 párrafos segundo y tercero, 13 fracción XII, 20 fracciones I, V, VII, XXIV, XXX y demás relativas del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como del Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Coordinación Estatal de Educación Física es un área administrativa funcional de la Subdirección General de Servicios Educativos del IEEPO, unidad administrativa responsable de la coordinación en la implementación de los servicios educativos de educación física y deportiva de apoyo a la Educación Básica.

3.- La respuesta está contenida en el punto anterior (2) de este pliego de respuestas.

4.- La respuesta está contenida en el punto anterior (2) de este pliego de respuestas.

5.- La respuesta está contenida en el punto 1 de este pliego de respuestas, y en específico se refieren a las atribuidas en los artículos 8 párrafos segundo y tercero, 13 fracción XII, 20 fracciones I, V, VII, XXIV, XXX y demás relativas del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como del Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; normas que encontrará en sus contenidos íntegros, en la liga de internet citada en el punto 1, relativas al Marco Normativo del IEEPO.

6.- La Coordinación Estatal de Educación Física como área funcional de la Subdirección General de Servicios Educativos, desarrolla la comisión que el titular de esa unidad administrativa ha encomendado, misma que tiene competencia para coordinar la implementación de los servicios educativos en los tipos y niveles que señala la fracción I del artículo 20 del Reglamento Interno del IEEPO. Por lo que respecta a los horarios, sanciones, promoción de nuevos ingresos, adscripciones, órdenes de comisión, entre otros, es información materia de otras áreas responsables de la administración de los Recursos Humanos en la institución.

7.- La respuesta está contenida en el punto 2, de este pliego de respuestas.

8.- La respuesta está contenida en el punto 6, de este pliego de respuestas, aclarando que el área no modifica condiciones de trabajo, su función es coordinar la implementación del servicio educativos en los tipos y niveles que señala la fracción I del artículo 20 del Reglamento Interno del IEEPO, específicamente la educación física y deportiva de apoyo a la Educación Básica.

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

9.- La respuesta está contenida en el punto 1, de este pliego de respuestas.

10.- A partir de la publicación del Decreto de 20 de julio de 2015, que reforma el Decreto No 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y el Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tomo XCVII, de fecha 28 de julio de 2015, la Subdirección General de Servicios Educativos tiene atribuidas las facultades en materia de implementación de servicios educación física y deportiva de apoyo a la Educación Básica; por lo que en concreto con fundamento en los 8 párrafos segundo y tercero, 13 fracción XII, 20 fracciones I, V, VII, XXIV, XXX y demás relativas del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como del Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, puede auxiliarse de los servidores públicos que el presupuesto del IEEPO permita, como en el caso es la actual comisionada para fungir como Coordinadora Estatal de Educación Física.

Accediendo a la dirección url que proporciona el sujeto obligado en el documento que se reproduce, tenemos lo siguiente:

The screenshot shows the website 'oaxaca.gob.mx' with the 'Cumplimiento LGTAIP' section. It features a navigation menu, a search bar, and a table of applicability for the 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública' for the year 2022. The table lists various areas and their corresponding applicability status.

FRACCIÓN	APLICA / NO APLICA	UNIDAD RESPONSABLE	2022
I Normatividad aplicable	APLICA	Dirección de Servicios Jurídicos	[Icon]
II A Estructura orgánica	APLICA	Oficialía Mayor	[Icon]
II B Estructura orgánica - Organigrama	APLICA	Oficialía Mayor	[Icon]
III Facultades de cada área	APLICA	Dirección de Servicios Jurídicos	[Icon]
IV Objetivos y metas	APLICA	Dirección Financiera	[Icon]

Se encuentran debidamente publicadas las tablas de aplicabilidad que por ley le corresponden atender al Sujeto Obligado, por lo que, al acceder a los archivos de Excel, que reportan tenemos la normatividad vigente, estructura orgánica, organigrama y facultades de cada área, como se visualiza a continuación:

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de normatividad (Catálogo)	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF u institucional
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley General	Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	30/09/2019
2022	01/01/2022	31/03/2022	Lineamientos	Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Trans	17/12/2016
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley General	Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.	30/09/2019
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley General	Ley General de Archivos	15/06/2018
2022	01/01/2022	31/03/2022	Lineamientos	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, as	15/04/2016
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Federal	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	18/07/2016
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca	29/12/2008
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca	20/10/2017
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca	11/04/2008
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca	11/09/2001
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Atención a Personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca	25/04/2009
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca	02/01/2015
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca	03/10/2017
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca	28/02/1998
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca	22/10/2019
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxa	29/11/2017
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	11/04/2016
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	10/11/2018
2022	01/01/2022	31/03/2022	Decreto	Decreto que Reforma el Decreto No 2, Publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno d	20/07/2015
2022	01/01/2022	31/03/2022	Reglamento	Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP	29/01/1946
2022	01/01/2022	31/03/2022	Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	28/07/2010
2022	01/01/2022	31/03/2022	Reglamento	Reglamento Interno del Órgano Interno de Control	23/05/1992
2022	01/01/2022	31/03/2022	Reglamento	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	28/06/2006
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley General	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	26/01/2017
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022	18/12/2021
2022	01/01/2022	31/03/2022	Ley Local	Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca	20/10/2017

TABLA DE NORMATIVIDAD INTERNA

TÍTULO		NOMBRE CORTO					
2	3	Estructura Orgánica					
4	5	LGTAT9FIA					
6	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación
2022	01/01/2022	31/03/2022	Asesor General	Asesor General	Asesor General	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Planeación	Director	Director de Planeación Educativa	Subdirección General Ejecutiva	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Tecnología	Director	Director de Tecnologías Educativas	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría Particular	Secretario Particular	Secretario Particular	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección Financiera	Director	Director Financiero	Oficialía Mayor	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección Administrativa	Director	Director Administrativo	Oficialía Mayor	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Comité Consultivo	Comité Consultivo	Comité Consultivo	Comité Consultivo	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección General	Director General	Director General	Junta Directiva	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Subdirección General	Subdirector General	Subdirector General Ejecutivo	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Oficialía Mayor	Oficial Mayor	Oficial Mayor	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Servicio Jurídico	Director	Director de Servicios Jurídicos	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Servicio Regional	Director	Director de Servicios Regionales	Subdirección General Ejecutiva	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección para la Atención de los Derechos Humanos	Director	Director para la Atención de los Derechos Humanos	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Órgano Interno de Control	Director	Director del Órgano Interno de Control	Órgano Interno de Control	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Desarrollo Educativo	Director	Director de Desarrollo Educativo	Subdirección General Ejecutiva	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Comunicación Social	Director	Director de Comunicación Social	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Subdirección General de Servicios Educativos	Subdirector	Subdirector General de Servicios Educativos	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Evaluación	Director	Director de Evaluación	Dirección General	Reglamento Int
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar	Director	Director para la Mejora de la Convivencia Escolar	Dirección General	Reglamento Int

TABLA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA

TÍTULO		NOMBRE CORTO					DESCRIPCIÓN
2	3	Estructura Orgánica, Organigrama					La información correspondiente
4	5	LGTAT9FIB					
6	Tabla Campos						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2022	01/01/2022	31/03/2022	http://www.ieepo.oaxaca.gob.mx	Oficialía Mayor	03/04/2022	03/04/2022	
2022							
2022							
2022							

TABLA DE ORGANIGRAMA

TÍTULO		NOMBRE CORTO		
2	3	Facultades de cada área		
4	5	LGTAT9FIB		
6	Tabla Campos			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo fracción)
2022	01/01/2022	31/03/2022	Subdirección General Ejecutiva.	Artículo 21 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Asesor General.	Artículo 11 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Desarrollo Educativo.	Artículo 23 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Evaluación.	Artículo 16 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Junta Directiva.	Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Comité Consultivo.	Artículo 6 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Órgano Interno de Control.	Artículo 33 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Comunicación Social.	Artículo 19 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección Administrativa.	Artículo 29 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Servicios Regionales.	Artículo 24, 25 y 26 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección para la Atención de los Derechos Humanos	Artículo 14 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Subdirección General de Servicios Educativos.	Artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección de Servicios Jurídicos.	Artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dirección Financiera.	Artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

TABLA RESPECTO DE LAS FACULTADES DE CADA ÁREA

Como se aprecia, el enlace electrónico que remitió la autoridad responsable informa adecuadamente respecto de lo solicitado, toda vez que pone a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren, Así mismo en la interposición de alegatos, el sujeto obligado responde los cuestionamientos y expone información que atiende oportunamente lo requerido haciéndolo además del conocimiento al solicitante, siendo que con este acto modifica el acto recurrido de tal manera que lo deja sin materia debido a que resuelve la controversia.

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

Finalmente, toda vez que el recurrente solo interpuso como motivo de inconformidad no haberlo hecho dentro del plazo que la ley determina y al no haberse inconformado en otro aspecto sobre la respuesta emitida por el sujeto obligado en alegatos, se tiene que sobreseer el presente asunto en los términos anteriormente planteados.

CUARTO. Decisión.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Tercero de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó una causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos: 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

RESUELVE

R.R.A.I./0059/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 45 fracción I del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero de esta resolución, éste Consejo General **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento.

TERCERO. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | t @OCAIP_Oaxaca



LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO

LIC. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

LIC. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA

LIC. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0059/2022/SICOM, de fecha siete de julio del dos mil veintidós.

